

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-758-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de julio del año dos mil quince. Las diez de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha dieciséis de abril de dos mil quince con referencia ARP-01-050-15, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Poderes del Estado y Seguridad Pública de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial realizada en la DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE NICARAGUA v la SEDE CENTRAL del MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, en lo aplicable a esa Dirección General, sobre las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Proceso de auditoría que se delegó según Credencial de referencia CS-CGR-C-022-01-15/DASPE-06-01-15 del doce de enero de dos mil quince, y se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, por lo que sus objetivos fueron los siguientes: a) Evaluar la efectividad del control interno establecido por la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN) y Sede Central de MIGOB, relativo a las contrataciones y adquisiones de bienes y servicios efectuadas por esa entidad durante el período auditado; b) Comprobar que las contrataciones de bienes y servicios se realizaron de conformidad con la Ley No. 737. Lev de Contrataciones Administrativas del Sector Público v su Reglamento, con otras leyes aplicables y demás normas y políticas internas establecidas por la entidad auditada; c) Comprobar que los desembolsos realizados en concepto de adquisiones de bienes y servicios están debidamente autorizados, soportados y registrados y, d) Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26, numeral 3) de la Constitución Política, 53, numeral 2) y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fecha diecinueve de febrero de dos mil quince se notificó por escrito y de forma personal el inicio de la referida auditoría a los interesados a saber: Licenciados Miguel Ángel Alemán, Director General; Salvador Ramón Gallo, Ramón Mercedes Landero Pichardo, Sub Directores Generales, Gustavo Adolfo Guerrero Bonilla, Asesor Legal; Maritza del Socorro Mayorga Narváez, Directora Administrativa Financiera; Ruth del Socorro Zepeda Duarte, Responsable de la Unidad de Adquisiciones (a.i), Miembro del Comité de Evaluación y del Comité Técnico de Contrataciones del MIGOB; José Alberto Escorcia Ríos, Jefe de la Oficina de Servicios Generales; Joel Antonio Valdez Silva, Jefe de la Oficina de Finanzas; José Ángel Canales Guerrero,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-758-15

Responsable de Contabilidad; Jorge Antonio Mendoza Valdez, Responsable de Bienes del Estado; Lidia Sira Medina, Asesora Legal y Miembro del Comité Técnico de Contrataciones; Daniela Isabel Arias Pérez, Responsable de Adquisiciones y Miembro del Comité Técnico de Contrataciones de la DGBN. Al tenor de lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores y ex servidores públicos de la entidad de quienes se recibieron sus aclaraciones y comentarios especialmente sobre las debilidades de control interno detectadas, cuyos comentarios se incorporaron al Informe bajo examen. Por lo que habiéndose aplicado todos los procedimientos de auditoría y las diligencias pertinentes del debido proceso, los resultados son los siguientes: 1) En el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, las contrataciones de bienes y servicios efectuadas por la entidad auditada, se realizaron de conformidad con la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, así como con otras leyes, normas y demás políticas internas establecidas; 2) Los desembolsos en concepto adquisiciones de bienes y servicios realizados durante el período auditado, se encuentran debidamente autorizados, soportados y registrados y, 3) El Sistema de Control Interno aplicado en la contratación y adquisición de bienes y servicios presenta un aceptable grado de efectividad, no obstante se observaron las debilidades de control interno siguientes: a) Inconsistencias en la conformación de los Expedientes de las Contrataciones Menores y, b) Algunos documentos soporte no presentan el sello de cancelado. Con tales antecedentes los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, RESUELVEN: I) Se aprueba el Informe de Auditoría Especial a las Contrataciones y Adquisiones de Bienes y Servicios de la **DIRECCIÓN** GENERAL DE BOMBEROS DE NICARAGUA y la **SEDE CENTRAL** del MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, en lo aplicable a esa Dirección General, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; II) No ha lugar a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores públicos de la entidad auditada, en virtud de los resultados obtenidos y conclusión aludida y, III) Remítase copia del Informe de Auditoría examinado y certificación de la presente Resolución Administrativa a la Máxima Autoridad del MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, para su debido conocimiento y aplicación de las medidas correctivas contenidas en las recomendaciones de auditoría, como lo manda el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar a esta Autoridad el efectivo cumplimiento de lo ordenado en el plazo no mayor de noventa (90) días, a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-758-15

partir de recibida la aludida certificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Novecientos Treinta y Ocho (938) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifiquese.